

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 MAR. 2025

**VISTO:** las necesidades del servicio;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de agosto de 2020, el señor Andrés Augusto Durán Hareau, fue designado en un cargo de Ministro del Servicio Exterior, Escalafón M, Grado 06, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 09 de setiembre de 2020, el señor funcionario del Servicio Exterior, Andrés Augusto Durán Hareau, fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, habiendo asumido funciones el 19 de setiembre de 2020;-----

**CONSIDERANDO:** I) que resulta pertinente disponer la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores del señor Ministro del Servicio Exterior Andrés Augusto Durán Hareau, a partir del 1º de abril de 2025;-----

II) que de acuerdo a la reglamentación vigente, corresponde disponer el cese del cargo de particular confianza del mencionado funcionario, a partir del 1º de abril de 2025;-----

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 19.841 de 19 de diciembre de 2019, el artículo 131 de la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964 en la redacción dada por el artículo 265 de la Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974 y el artículo 226 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE:**

1º.- Adscribese al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ministro del Servicio Exterior Andrés Augusto Durán Hareau, quien desempeña funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, a partir del 1º de abril de 2025.-----

2º.- Dispónese el cese en el cargo de Ministro del Servicio Exterior, Escalafón M, Grado 06, Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" del señor Andrés Augusto Durán Hareau, a partir del 1º de abril de 2025.-----

3º.- Otórguese al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y el artículo 76 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 268 de la Ley N° 19355 de 19 de diciembre de 2015.-----

RVA

888518 01.

4°.- Agradécense los importantes servicios prestados durante el desempeño de funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



**Prof. Yamandú Orsi**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**